

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, treinta (30) de septiembre de dos mil trece (2013)

Radicado	05001-33-33-011- 2013-00449 -00
Demandante	GIOVA SPORT S.A.
Demandado	NACIÓN- MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO- DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES- DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADUANAS MEDELLIN.
Medio de control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - IMPUESTOS
Asunto	INADMITE

Revisado el contenido formal del medio de control incoado, considera el Despacho necesario **INADMITIR** la demanda de la referencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 170 del CPACA, para que la parte demandante, en un término de DIEZ (10) DÍAS, contados a partir de la notificación del presente auto corrija los defectos que a continuación se relacionan so pena de rechazo:

1. Teniendo en cuenta que la demanda fue presentada el 05 de septiembre de 2.013, en vigencia de la Ley 1653 del 15 de Julio del 2.013, se deberá aportar el comprobante de pago del arancel judicial, como lo dispone el artículo 6 de la referida norma, mismo que será calculado conforme las reglas establecidas en el artículo 7 la Ley 1653 del 2.013 y su tarifa será la señalada en el artículo 8 de la pluricitada norma.

La suma correspondiente al arancel deberá ser consignada en la cuenta "arancel judicial Ley 1653, seccional Medellín 1323, 050012052053" del Banco Agrario.

2. Como quiera que se aportaron tres (3) copias de la demanda y sus anexos, se solicita el aporte de otra junto con sus anexos, toda vez que se requiere para que quede en el Juzgado a disposición de los notificados, de conformidad con lo establecido en el art. 199 inciso 5 del CPACA.
3. Del escrito de subsanación y sus anexos deberán aportarse tantas copias como sean los demandados, otra con destino a la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del estado, otra con destino al Ministerio Publica y la última para que quede en el Juzgado a disposición de los notificados, además lo subsanado deberá aportarse en CD, formato WORD.

Se reconoce personería para actuar como apoderado de la parte demandante al Dr. NELSON LEON BEDOYA GARCIA, abogado titulado y en ejercicio, en los términos del poder conferido a folio 1.

NOTIFÍQUESE

EUGENIA RAMOS MAYORGA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
JUZGADO 11º ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS N°. _____ el auto anterior.

Medellín, _____. Fijado a las 8:00 a.m.

SECRETARIO